

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 4 escudo=800 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. LA REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio de los Rios y Rosas del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 40 de Noviembre último, expedida por esta Presidencia, se dispuso que el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 6 de Julio anterior, consultase lo que juzgara procedente sobre si habia ó no de considerarse como de legitimo abono el tiempo servido por aquellos empleados que hubiesen obtenido sus destinos en contravencion con las reglas establecidas en la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864; y el Consejo al evacuar su consulta lo ha hecho en los términos siguientes:

«El Consejo ha examinado la Real orden expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E., en la que se consulta si ha de ser de abono el tiempo que los empleados hubiesen servido en destino cuyo nombramiento se hubiese hecho con infraccion de las reglas consignadas en la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, teniendo en cuenta las consecuencias que la resolucion que se adopte puede producir.

Las reglas 3.ª y 4.ª de las que contiene la ley de presupuestos citada determinan que los empleados que á su publicacion se hallasen cesantes sin causa justificada podrán ingresar de nuevo en la misma ó equivalente clase á la que cesaron ó en la inmediata superior si contasen en aquella dos años de servicio; que los ascensos en las carreras de la Administracion civil y económica solo podrán concederse á una clase á la superior inmediata, y del grado máximo de una categoría al inferior de la siguiente, y que para obtener ascenso por eleccion es indispensable llevar dos años de servicio efectivo en la clase en que se hallare el empleado.

Habiéndose verificado algunos nombramientos con infraccion de las reglas anteriores, se expidió el Real decreto de 6 de Julio, disponiendo, entre otras cosas, quedasen sin efecto los nombramientos que desde que principió á regir la ley de presupuestos mencionada se hubiesen hecho con infraccion de las reglas que contiene, y que respecto á si ha de considerarse de legitimo abono el tiempo que los empleados hubiesen servido en virtud de tales nombramientos se consultase al Consejo de Estado en pleno.

Este ha examinado el punto sometido á su consulta, que no deja de ofrecer cierta gravedad y trascendencia.

Si el Real decreto de 6 de Julio no contuviese más prescripcion que la que abraza su art. 1.º, esto es, que los nombramientos hechos con infraccion de la ley quedasen sin efecto, no titubearia en manifestar á V. E. que tomando esta frase en su rigurosa acepcion, no debería tener ninguno para el empleado el tiempo que hubiese servido fuera de las condiciones legales, porque no otro sentido se puede dar á las palabras «dejar sin efecto.»

Pero el decreto, si bien respecto á este punto contiene un precepto terminante, no decide en definitiva en cuanto al segundo extremo, origen de esta consulta, ó sea si ha de ser de legitimo abono el tiempo servido; y ya en su preámbulo se expone que deseando caminar con paso firme y no precipitado en este punto, se consultaría respecto al mismo al Consejo, y así se dispone en el art. 6.º del Real decreto.

El Consejo, que en virtud de las razones expuestas no considera prejuzgada la cuestion, expone á la consideracion de V. E. su opinion y razones en que la funda.

En su sentir, cualesquiera que sean los vicios que concurren en un nombramiento, si en ellos no tiene parte el interesado no parece que deban imputársele todas las consecuencias del abuso; y si el nombrado para desempeñar un destino no solo tiene obligacion de obedecer, sino que hasta de la desobediencia pueden seguirsele perjuicios en su carrera, produce la conviccion de que no puede menos de reconocerse el tiempo que hubiere servido en el mismo; y que esta obligacion existe no ofrece duda, puesto que el Real decreto orgánico de 18 de Junio de 1853 terminantemente prescribe (en su artículo 41) que los empleados de la Administracion pública contraen la obligacion de servir sus destinos en cualquier punto que se les señale de la Península é Islas adyacentes, siempre que no desciendan ó se les exija aumento de fianza.

Y si es de rigurosa justicia reconocer al empleado el tiempo servido, parece tambien que debe respetársele en el goce del sueldo anejo al destino,

mientras lo disfrutó, porque, prescindiendo de que esto es una consecuencia del servicio prestado, existe la notable circunstancia de que el empleo tiene su dotacion señalada en los presupuestos del Estado; en nada se ha gravado al Tesoro porque aquel fuese desempeñado por este ó el otro funcionario siempre que deba su nombramiento al superior, y no sería procedente imponer una pena al que no tuvo ni pudo tener culpa alguna.

Pero aun cuando se haga esta concesion, ¿deberá surtir todos sus efectos, esto es, tanto para los ascensos como para el señalamiento de haber pasivo en su día?

El Consejo, aunque no desconoce que quizás se pretenda deducir que, una vez reconocido el tiempo servido en un destino con el sueldo anejo al mismo, debiera este servir así para los ascensos como para el haber pasivo, entiendo, sin embargo, que no puede darse tal extension, y para pensar así ha tenido en cuenta el espíritu del Real decreto de 6 de Julio último y las consecuencias que para el Tesoro produciría.

En su sentir hay notable diferencia entre no obligar á un funcionario á la devolucion de un sueldo, que hubiese disfrutado, siquiera el nombramiento del destino fuere ilegal, y declarar que este sueldo sirva para los ascensos que en su carrera pueda obtener.

Si un funcionario, por ejemplo, contaba dos años de servicio en un destino de 800 escudos, y aunque estaba solo en aptitud legal para ascender á 1.000, lo verificó á uno de 1.200, esta dotacion no puede tomársele en cuenta para el sucesivo, y si únicamente la de 1.000 que pudo disfrutar legítimamente: de otro modo, sobre reconocer un hecho legal se lastimarian los intereses del Estado. Y lo que el Consejo entiende respecto á los ascensos, debe hacerse aplicable para el señalamiento de haber pasivo.

Esta clase de derechos siempre se han regido por disposiciones de muy distinto carácter, porque como afectan al presupuesto de una manera más permanente, pues una vez declarados á favor de un individuo no se pierden sino con la vida del mismo, en no pocas ocasiones se han dictado reglas para cortar en lo posible gravamen de tal importancia; y si el abono del tiempo y el sueldo disfrutado son dos hechos que hay que respetar, en cuanto al primer punto, porque el empleado ya en este ó el otro destino hubiese tenido derecho por regla general á un abono equivalente, y en cuanto al segundo, porque el funcionario no disfrutó más sueldo que el anejo al destino, no debe irse más allá; de otro modo bien pudiera sentarse que el Real decreto de 6 de Julio no habia producido casi resultado alguno.

Su espíritu fué dejar, en todo lo que fuere dable, sin efecto alguno los nombramientos hechos contra las prescripciones de la ley; pero considerando la dificultad de declarar esto en absoluto respecto de una cosa que le habia tenido en realidad, y reconociendo por otra parte los perjuicios que al Tesoro podrían irrogarse de sancionar lo hecho con todas sus consecuencias, quiso en este punto proceder con toda detencion.

Si se declarase que el tiempo servido en las circunstancias que se han mencionado habia de llevar consigo el que el sueldo disfrutado en tales condiciones sirviese de regulador para el haber pasivo, se impondría al Tesoro un gravamen con que no debe cargar, y ya que no deba obligarse á su devolucion al funcionario que lo disfrutó, al menos que esto no sirva para llevar más adelante sus consecuencias. El empleado á quien se reconoce el abono y respecta en el goce del sueldo en que ha estado, no puede aspirar á que tal posesion surta más efectos; y cree el Consejo en tal concepto que así para los ascensos sucesivos como para el señalamiento de haber pasivo no debe tomarse en consideracion otro que aquel para el que tuviese aptitud legal: de este modo se concilian en lo que cabe los derechos adquiridos por los funcionarios públicos con los intereses del Estado que tuvo muy en cuenta el Real decreto de 6 de Julio último.

El Consejo, por todo lo expuesto, entiende:

1.º Que es de abono para los empleados el tiempo que hubieran servido destinos debidos á nombramientos contrarios á las reglas establecidas en la ley de 25 de Junio de 1864.

2.º Que no debe obligárseles á la devolucion del sueldo que hubieren disfrutado.

Y 3.º Que así para los ascensos sucesivos como para la declaracion de haber pasivo, solo debe computarse el sueldo que correspondiera al empleo para el cual tuvieran aptitud legal al tiempo del nombramiento.

Y habiéndose dignado S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, resolver conforme con lo propuesto por el Consejo de Estado, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1866.

LEOPOLDO O'DONNELL.

Sr. Ministro de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en facultar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortés un pro-

yecto de ley, autorizando la creacion en Madrid de un Banco de emision y descuento, con el título de Banco Nacional Español.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

A LAS CORTÉS.

La crisis que tan tenazmente pesa sobre nuestras plazas mercantiles ha preocupado vivamente al Gobierno de S. M.

Inmovilizada una gran parte de los capitales, que ántes se dedicaban á operaciones de banca y al movimiento de los negocios, por efecto de la masa de bienes nacionales suelta al mercado y por el desarrollo de las construcciones urbanas, y absorbida otra gran parte por consecuencia de las últimas emisiones que llevaron al Tesoro quizás mayores sumas de las que habia disponibles en nuestros centros mercantiles, se siente de una manera penosa la escasez de numerario.

El síntoma más grave de la crisis es el desnivel de los cambios, hijo, entre otras causas, del sensible desequilibrio que está en la importacion y la exportacion y del abatimiento de nuestro crédito que hace muy difícil y costoso el adquirir capitales en el extranjero. Mientras aquel desnivel subsista y continúe abatido nuestro crédito, no debe esperarse que mejore el estado económico del país.

Ocorre á veces que un pueblo siente escasez de numerario porque, ganando en el poco interés, emigra en busca de mayores beneficios. Evidentemente no es esta la causa de la crisis metálica española, puesto que en España el dinero vale y ha valido en años anteriores más que en ninguna otra nacion de Europa.

Tampoco puede atribuirse la extraccion del metalico, y por consecuencia de ella su escasez, al valor intrínseco de nuestra moneda, porque su ley está en armonia y consonancia con la de los demás pueblos europeos.

Preciso es, pues, convenir en que el dinero emigra de España porque tiene que pagar deudas contraídas, porque no cambiamos productos por productos, y porque siendo mayor la importacion que la exportacion y no permitiendo la gran depreciacion de nuestros valores públicos é industriales hacer un uso conveniente del crédito, nos vemos precisados á salvar en metalico las diferencias.

Desde 1836, y más especialmente desde 1838, los capitales extranjeros, atraídos por la esperanza de ganancias considerables, se interesaron en nuestras grandes empresas, desarrollaron en vasta escala el trabajo y produjeron un bienestar general. Desgraciadamente la industria de los caminos de hierro, á la cual se consagraron con preferencia y casi puede decirse que exclusivamente, no ha dado los resultados que se prometieron los capitalistas.

De aquí ha nacido el que se detenga bruscamente el movimiento de importacion de los capitales extranjeros, quedándonos los hábitos de consumo que se habian desarrollado en medio de la abundancia y la carga del pago de los intereses, siquiera sean exiguos, que producen esos mismos capitales invertidos en ferro-carriés.

No viviendo, pues, capitales extranjeros y subsistiendo los recursos en los mercados exteriores á la cotizacion de nuestros valores, la nacion ha quedado entregada á sus escasas fuerzas productivas; el desnivel entre la produccion y el consumo, debido á la falta de poblacion y al atraso relativo de nuestra agricultura y nuestra industria, es hoy mayor que en tiempos anteriores, porque el impulso que el consumo recibe en épocas de bonanza, en que todas las clases sociales viven con gran desahogo, no se detiene con igual facilidad que la emigracion del dinero.

En tal estado, los cambios con el exterior, ventajosos para España mientras tuvo una gran importacion de capitales y la elevacion del crédito permitia la fácil colocacion en el exterior de los valores industriales, se han hecho hoy en extremo desfavorables, contribuyendo á agravarlos más: la falta de los sobrantes de Ultramar; la obligacion que tenemos de pagar en Paris y Londres ocho millones y medio de escudos cada año por el coupon de la Deuda exterior; la circunstancia de hallarse colocada en los mercados extranjeros una gran parte de nuestra Deuda interior, de modo que aunque el coupon se pague en Madrid su importe emigra en el momento de ser satisfecho; la necesidad de pagar los intereses y amortizacion de las acciones y obligaciones de las Compañías que, por lo general, están en manos de extranjeros; la depreciacion que desde hace tiempo vienen sufriendo los billetes de la mayor parte de nuestros Bancos; y el cabo que el mismo desnivel de los cambios ofrece á la extraccion del numerario: circunstancias las dos últimas que, si bien son efecto de la crisis, se convierten á su vez en causas de las que más eficazmente contribuyen á sostenerla y á agravarla.

El mal por tanto es grave y urgente y sin espera la necesidad del remedio. El Banco de España, cuyo capital es demasiado exiguo para satisfacer las necesidades creadas por el desarrollo de la industria y del comercio, y cuyo billete no tiene circulacion legal fuera del estrecho recinto de la capital de la Monarquía, se ha visto obligado por la fuerza de los sucesos á dotar de numerario á todas las provincias del reino; pero los costosos sacrificios que ha hecho durante esta prolongada crisis á fin de traer pastas del extranjero, solo han servido para ganar tiempo; pues, por lo demás, teniendo que hacer el reembolso de los préstamos á corto plazo y pagando por ellos un interés muy oneroso, no consigue otra cosa en rigor, que alimentar la especulacion fundada en la extraccion del metalico, aumentar el desnivel de los cambios, y agravar por consiguiente el mal estar general.

En vano ha sido que, para defenderse, impettrara y obtuviera del Gobierno la competente autorizacion para limitar el cambio de billetes á lo que se calculó que exigian las necesidades y el movimiento ordinario de la plaza de Madrid. Ni el Tribunal de Justicia ha respetado la limitacion, por juzgarla contraria á la ley y á la naturaleza del contrato virtual que el Banco celebra con los portadores de billetes; ni aun habiéndolo respetado sería eficaz para atajar el mal. Buena prueba de ello es que subsistiendo, como de hecho subsiste á pesar del fallo de la Audiencia de Madrid la limitacion mencionada, no ha sido, sin embargo, bastante poderosa á impedir que continúen las demandas para el cambio de billetes y tome mayores proporciones cada día la extraccion del numerario, colocandolo en tal situacion al Banco, que hoy le es difícil, si no imposible, celebrar nuevos contratos para la adquisicion de pastas y seguir satisfaciendo las necesidades de la circulacion.

Encargado el Gobierno de velar por los grandes intereses que se hallan hoy comprometidos, no encuentra dentro del país elementos suficientes para dominar una crisis tan prolongada, que haria necesario en un corto plazo declarar el curso forzoso de los billetes ó apelar á su recogida y á la consiguiente liquidacion del Banco, soluciones ambas en extremo desastrosas, que darían por resultado la ruina del comercio y la paralización del trabajo.

Como ya se ha indicado, el mal procede principalmente del desnivel de los cambios con el exterior. Este desnivel no desaparece, ántes bien se aumenta, trayendo numerario por medio de préstamos con interés, reembolsables á corto plazo. Desaparecería temporalmente con la realizacion de un gran empréstito en el extranjero; más, aun prescindiendo de que la postracion de nuestro crédito lo haria en extremo oneroso, es indudable que consumidos en un corto plazo, como forzosamente se consumirían los productos que obtuviéramos, la crisis renacería con más fuerza y nos hallaríamos en condiciones en mucho más desfavorables que las que al presente. El único remedio que se puede, en mérito del crédito y atraer los capitales extranjeros para que se interesen en los negocios españoles, domiciliándose y tomando, por decirlo así, carta de naturalizacion en España. Tal es el objeto del proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene hoy la honra de presentar á las Cortés, lisonjándose con la esperanza de que muy pronto podrá someterles otras medidas que, aunque fundadas en distintas bases, promoverán tambien nuevas importaciones de numerario.

Si el pensamiento del Gobierno mereciera la aprobacion de las Cortés, no es dudoso que desaparecerá en breve la tristísima desproporcion que hoy existe entre los valores fiduciarios y la moneda circulante; que se habrán nivelado los cambios con el exterior y que habrá mejorado el crédito; salvaránse así innumerables fortunas particulares y muchas Compañías, amenazadas hoy de segura ruina. Y hasta ganarán tambien los accionistas del Banco de España, puesto que se les reserva la facultad de canjear sus acciones por otras del Banco Nacional que representen igual desembolso, ó de convenir en la fusion de ambos establecimientos si lo considerasen más beneficioso para sus intereses. Derecho que asimismo se reserva á los Bancos establecidos en varias provincias, siempre que se encuentren en condiciones legales.

Otra de las ventajas más importantes que producirá el Banco Nacional es la de nivelar los cambios en el interior del reino, evitando gravísimos perjuicios al comercio y al Tesoro.

Por último, á nada puede ocultarse que la feliz concurrencia á nuestro mercado de los capitales ingleses y franceses asegura el rápido desenvolvimiento de los grandes gérmenes de riqueza que encierra nuestro suelo. Así es que el Gobierno no ha vacilado en aceptar la proposicion que los señores Mister Haslewood, miembro del Sindicato de la Bolsa de Londres, por sí y nombre de otras casas inglesas, para el establecimiento en España de un gran Banco Nacional de emision y descuento, afianzando su cumplimiento con un depósito previo de 20 millones de reales; y en su consecuencia, el que suscribe, debidamente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortés el adjunto proyecto de ley.

Madrid 4 de Abril de 1866.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede autorizacion á Mister Lewis H. Haslewood, de Londres, por sí y en nombre de los señores William Scholafeld, miembro del Parlamento de Inglaterra y Director del Banco de la Union; Harvey Lewis, miembro del Parlamento y Director del Banco Nacional; David Chapman, últimamente socio de la casa de Owendr Clark y compañía; William-Bailly, socio del Banco de Cádiz y Bailly de Bristol, y John Pierce Kennard, Director del Banco Consolidado de Londres, para el establecimiento en Madrid de un Banco de emision y descuento con el título de Banco Nacional Español, conforme á la proposicion presentada al Gobierno, y cuyo cumplimiento ha sido garantizado con un depósito previo de 20 millones de escudos.

Art. 2.º El capital del Banco será de 400.000.000 escudos nominales ó sean 12.600.000 libras esterlinas, pudiendo ser ampliado hasta doble suma con autorizacion del Gobierno.

Art. 3.º El capital estará representado por 638.000 acciones de 400 escudos nominales cada una (20 libras esterlinas), y se emitirán con desembolso de 50 por 100. Los dividendos pasivos sobre el 50 por 100 restante se acordarán por el Consejo de Administracion del Banco; y, obtenida la aprobacion del Gobierno, se anunciará su cobro con anticipacion de 90 dias.

Art. 4.º La duracion del Banco será de 30 años, contados desde la fecha de su constitucion.

Art. 5.º El Banco podrá emitir y tener en circulacion billetes al portador, pagaderos á presentacion, por una suma triple á la de su capital efectivo, con obligacion de conservar en sus cajas moneda acuñada ó barras de oro ó plata, cuyo valor asienda á una tercera parte al menos del importe de los billetes en circulacion.

Art. 6.º Los billetes del Banco Nacional Español no serán menores de 4 escudos ni excederán de 400. Tendrán circulacion legal en todo el reino, siendo obligatorio para el Banco el establecimiento de sucursales ó agencias en las capitales de provincia.

Art. 7.º Los billetes del Banco Nacional serán admisibles por las Tesorerías en pago de las contribuciones, rentas y derechos que deba percibir el Estado.

El Banco Nacional se comparará en descuento, pagar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas, recibir depósitos, contratar con el Gobierno y sus dependencias competentemente autorizadas, sin que quede nunca en descubierto. La operaciones de préstamos y descuentos no excederán del plazo de 90 dias. Sin embargo, el Banco podrá hacer préstamos á más largo plazo al Tesoro y á las Compañías ó empresas de obras públicas legalmente constituidas, sin que la suma de estos préstamos exceda del capital efectivo del Banco, á no ser que la garantia consistiere en valores públicos negociables y se estipule la obligacion de poder ser reducido el plazo á 90 dias, contados desde el en que lo acuerde el Consejo de Administracion del Banco.

Art. 9.º El Banco Nacional, sin perjuicio de lo que el artículo anterior determina, abrirá un crédito al Tesoro de 40 millones de escudos, reembolsable á los 10 años y con interés máximo de 3 por 100 anual, garantizado con igual suma de pagarés de compradores de Bienes nacionales de largo vencimientos.

Art. 10.º El Banco Nacional Español quedará obligado á canjear á los accionistas del de España, que lo deseen, las acciones efectivas de este por acciones del Banco Nacional, que representen el mismo desembolso. Igual derecho tendrán los accionistas de los Bancos establecidos hoy en varias provincias, siempre que estos se encuentren en condiciones perfectamente legales á la publicacion de la presente ley.

El Banco Nacional podrá además convenir en la fusion con los Bancos hoy existentes, y llevarla á cabo con la aprobacion del Gobierno.

Art. 11.º La mitad, al menos, de los individuos del Consejo de Administracion del Banco habrán de ser españoles.

Art. 12.º La concesion que se otorga por la presente ley caducará á los tres meses de su fecha, si no se hubiere realizado el establecimiento del Banco.

Art. 13.º En todo lo que no esté expresamente determinado por la presente ley, serán aplicables al Banco Nacional Español las disposiciones de la ley general de Bancos de 28 de Enero de 1856.

Madrid 4 de Abril de 1866.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortés un proyecto de ley referente á la redencion y venta de los censos y demás cargas fijas que

gravan los bienes desamortizados de todas procedencias.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

A LAS CORTÉS.

Entre los grandes beneficios que produce la desamortizacion civil y eclesiástica, debe considerarse como uno de los más importantes el que resulta de emancipar de todo gravamen las fincas rústicas y urbanas que, respondiendo de cargas más ó menos cuantiosas, se hallan por este solo hecho fuera de las condiciones que aseguran y facilitan la libre transmision de la propiedad inmueble.

Las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 27 de Febrero y 23 de Mayo de 1856, y 14 de Marzo de 1859, si bien concedieron el derecho de redimir los censos y foros que pesaban sobre la propiedad, establecieron restricciones impuestas por las circunstancias, puesto que con el fin de allegar recursos al Tesoro se señalaron plazos cortos y fatales para verificar las redenciones, haciendo de este modo ineficaces en gran parte los beneficios concedidos por aquellas disposiciones legislativas.

Transcurridos todos los plazos sin que se realizaran por completo las miras del legislador, la Administracion tiene que proceder á la venta de los censos y foros no redimidos; y si esto ofrece inconvenientes graves por la índole peculiar á las cargas de que se trata, debe tenerse en cuenta que, aun suponiendo fácil y sencilla la enajenacion, siempre resultará que la propiedad inmueble continuaria indefinidamente oprimida por los gravámenes que tan poderosamente influyen en su depreciacion.

En este punto el fin esencial de las leyes desamortizadoras libertar la propiedad de las cargas que la agobian, facilitando por consiguiente su libre transmision; y habiendo desaparecido las causas accidentales que pudieron influir en que se fijaran los plazos antes mencionados, parece conveniente abrir un nuevo período para la redencion de censos y foros, que tendrá su límite natural cuando la Administracion proceda á enajenarlos, reservándose en todo caso al censatario el derecho de reclamar la redencion hasta el acto mismo del remate.

Al abrir un nuevo é ilimitado período para utilizar los beneficios de la redencion, no sería equitativo alterar los tipos de capitalizacion señalados para las primitivas liquidaciones, porque esto equivaldría á mejorar la condicion de los morosos con perjuicio de los que se apresuraron á responder al pensamiento bienhechor de los legisladores.

Para realizarlo en todas sus partes, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion de las Cortés el adjunto proyecto de ley.

Madrid 4 de Abril de 1866.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El derecho á redimir los censos y demás cargas fijas que gravan la propiedad inmueble, y corresponden al canal de bienes desamortizables, será ilimitado y podrá reclamarse hasta el acto de la subasta, debiendo suspenderse el remate si el censatario solicitare la redencion ántes de haberse adjudicado.

Art. 2.º Los tipos de capitalizacion para las redenciones serán los señalados en la ley de 11 de Marzo de 1859.

Art. 3.º No se comprenden en las disposiciones que anteceden las redenciones de arrendamientos anteriores al año de 1800, cuyo plazo terminó definitivamente el 27 de Agosto de 1856.

Art. 4.º Se perdonan los atrasos que hasta la fecha de la publicacion de la presente ley adeuden los censatarios que para gozar de los beneficios concedidos por la misma se confiesen deudores de capitales ó réditos de censos desconocidos ó dudosos para la Administracion.

Art. 5.º Cuatro meses despues de la venta de los censos y demás cargas que gravan la propiedad y correspondan al canal de bienes desamortizables.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para cumplir la presente ley.

Madrid 4 de Abril de 1866.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Circular.—Núm. 43.

Excmo. Sr.: LA REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, y á fin de evitar cualquiera duda en la aplicacion de la ventaja de que trata el art. 4.º de la vigente ley de retiros de 2 de Julio de 1865, ha tenido á bien declarar que el mencionado beneficio de los 10 céntos de aumento corresponde única y exclusivamente á los Jefes y Oficiales que obtienen el retiro forzoso por edad, y de ningun modo á los que lo solicitan voluntariamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1866.

O'DONNELL.

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La goleta Concordia, del resguardo marítimo, aprehendió la mañana del 29 del mes próximo pasado un falucho con 77 bultos de tabaco sobre cabo Trafalgar. La escampavía Renidora aprehendió el mismo dia un bote con cuatro fardos de tabaco en la bahía de Algeciras.

La escampavía Balaer aprehendió el dia 26 del mismo mes 52 bultos de tabaco en la costa de cabo Ratx.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba con fecha 15 de Marzo último participa á este Ministerio que el orden público seguia sin alteracion, y que el estado sanitario era satisfactorio en aquella Antilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Real Academia Española.

Esta Corporacion, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1867 los asuntos y los premios siguientes:





Vine, pues, á este sitio, y declaró que sustentaba las mismas ideas que siempre. Hicé la oposición al Ministerio Narváez, y tomé parte en todas las discusiones graves...

Vino entonces sobre mí el más soberano desden. Los ataques no me habían hecho cambiar de conducta: los desdenes no me causaron la más leve molestia.

He venido aquí tercera vez, y con los mismos propósitos y doctrinas que siempre. Hicé esta aclaración, diré que la cuestión de representación tiene cierta analogía con la cuestión de jefatura.

Entre nos ya en el debate que nos ocupa. Es inútil poner la gravedad del asunto: todos la conocen. Este debate, aunque no tiene sino por los estragos que ha producido en las filas de la mayoría...

El Sr. CANDAU. Dejaré este género de consideraciones y entraré en otras, si el Sr. Presidente cree que no estoy en la cuestión.

El Sr. PRESIDENTE. Yo no hago más que llamar á V. S. la atención sobre el objeto natural del debate.

El Sr. CANDAU. Decía que si no lo calificamos de grave, habría que sacar una consecuencia absurda, y es que una respetabilísima fracción de la mayoría se había separado de ella sin un motivo fundado.

Los oradores que me han precedido sosteniendo el voto particular del Sr. Fages se han limitado á tratar la faz económica de la cuestión, tanto que alguno ha dicho que concedería al Gobierno la fuerza que pide...

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo.

Yo no vengo aquí á hacer la apología de la insurrección, ni puedo ni debo hacerla; pero al ver que se nos quiere representar en la Europa como un pueblo que está al borde del abismo...

Yo creo, pues, señores, que ha llegado el momento de corregir este mal que á todos nos afecta; de devolver á la vida política lo que hace mucho tiempo que le falta; de decir, la idea; y puesto que el mal nace de la fuerza, que es la repulsión, en contraposición de la idea, que es la cohesión...

Yo quisiera continuar esforzando la idea de la necesidad económica de reformar el servicio militar; pero no seguiré en este camino, que ya han recorrido insignes oradores.

Conociendo que es grande la importancia de la faz económica de la cuestión, creo más grande la del punto de vista político, y bajo ese punto de vista voy á tratarla.

Estoy conforme, señores, con los individuos de la comisión y con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos han dicho que esto es un asunto que como en otras partes, era política y de Gobierno. Estoy enteramente conforme con esto; pero cuanto que si yo oyo á la autoridad que nos viene del extranjero para hacer esta declaración, debo examinar la diferencia que hay entre otros países y el nuestro acerca de la naturaleza política de esta cuestión.

La fuerza del ejército es una cuestión de política exterior; se fija la fuerza del ejército según las cuestiones exteriores pendientes ó previstas; aquí es una cuestión de política interior que se resuelve mirando las complicaciones interiores. Y esto lo ha confesado así el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros...

Yo, al oír esto, me congratulaba mucho; pero S. S., conociendo que con estas palabras abría una brecha á su proyecto de ley, seguía diciendo que la neutralidad debía ser armada para no vernos expuestos á ser ludibrio y juguete de las partes beligerantes.

Y bien, señores; no tiene algo de raro, por no decir de otra cosa, esta neutralidad armada antes de que surja un conflicto alguno en Europa? Esta previsión tan anticipada ¿no se presta mucho á una calificación que yo no quiero hacer?

Hay más: para este espectáculo de defensa, ¿no es más natural que las fortificaciones, que no se pueden improvisar, que al pensarse que en cualquier momento las condiciones de nuestra raza, puede organizarse en poco tiempo? Sin embargo, examinad el presupuesto y veréis que á esas fortificaciones es á lo que menos se atiende.

El ejército, pues, es un elemento político interior, y como tal está siendo una prueba de que aquí tenemos completamente falsada la noción del sistema representativo. Bajo el régimen absoluto, se comprende que el ejército sea un elemento de gobierno para imponer á los más la voluntad de los menos; á este régimen, pero en los Gobiernos representativos no sucede así; si el Gobierno está apoyado en la opinión, ¿para qué necesita más sosten que esta y las leyes? Cuando necesita esa fuerza material, es claro que no cuenta con aquel apoyo.

Bien sé yo que se nos dirá que es precisa esa fuerza para reprimir á los disidentes; que el estado de perturbación en que se encuentran las capas inferiores de la sociedad hace necesario esta fuerza. Este argumento me obliga á tratar del estado de ciertas clases, para devolverles lo que el Gobierno les ha querido quitar. ¿Qué se pensará, señores, de una nación cuyo Gobierno dice todos los días que las clases inferiores de la sociedad están tan perturbadas y tan corrompidas que no bastan para contentarlas las leyes y los Tribunales? ¿Es cierto esto? No, hasta el punto que el Gobierno dice: es exacto, sí, que estamos perturbados, pero lo que no es cierto es la causa que él da á esta perturbación; el Sr. Ministro de la Guerra ha bajado para basar esta causa, y S. S. debió haber subido con este objeto, seguro de que, cuanto más alto llegara, más cerca estaría de lo que se proponía buscar.

Yo no imitaré al Sr. Presidente del Consejo, que ha calificado á esas clases de perturbadoras sin demostrar su perturbación; yo os preguntaría: ¿qué espectáculo ofrece al pueblo español en esos días, en esas semanas, en esos meses enteros en que se ha tenido eclipsado ese ente moral que se llama Gobierno? ¿Qué otro pueblo hubiera dado tan repetidas muestras de cordura y sensatez? ¿Y acaso no sabemos nosotros que los males sociales descienden siempre y nunca ascienden? Las muchedumbres viven de la imitación de las clases más altas, y cuanto estas están pervertidas y corrompidas, es cuando aquellas llegan á pervertirse y corromperse.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

Yo no niego en absoluto que haya perturbación, pero contad las perturbaciones que han venido del pueblo y las que han venido de otras partes, y veréis quien lleva la ventaja; comparad sus consecuencias y veréis lo mismo. Hay más: las perturbaciones nacidas del pueblo naen del error, y es mucho conceder; las otras naen de la ambición, de la codicia, y naturalmente tiene que ser de peor índole que aquellas que naen del error.

El Sr. NAVARRO. Sres. Diputados, tratada la cuestión que se debate como cuestión de confianza desde aquellos banos, y tratada con lucidez por el Gobierno, nada nuevo puede decirse en ella, y menos puedo decirlo yo, de lo que nunca debiera esperar nada de nuevo ni de nadie.

Al pedir la palabra, cedo, pues, á la necesidad de defender á mi partido, y de fundarme á mi mismo, que me considero atacado al serlo él. Perdonad, señores, mi audacia, siquiera porque os voy á dar ocasión de ejercer vuestra benevolencia.

Puro brillante es, ciertamente, la posición del Diputado ministerial que, como el soldado, no recibe más que las fatigas del combate, y nunca el fruto de la victoria; esto sucede hoy; pero al menos que la lealtad, que no se levanta á desparazar, disolva y arrogante, las entrañas de su partido, y que se confunde con gusto en las filas anónimas de una mayoría, merezca un poco de gracia á vuestros ojos.

Voy, pues, á contestar al Sr. Candau, dignísimo siempre, y en quien nado verá el egoísmo, la impaciencia ó el despecho. Yo he pedido la palabra cuando S. S. decía que la unión liberal había quedado herida de muerte al desparazarse en ella ciertos fracciones. No de ésta importancia el Sr. Candau á los que se van para quitársela á los que quedan, porque si aquellos la tienen por su talento y su elocuencia, no la tienen ni por su número ni porque se lleven las verdaderas ideas del partido.

Lo que aquí ha sucedido es lo más natural; en la oposición sólo se ven las afinidades que unen y se olvidan los antagonismos que separan, al revés que sucede cuando se está en el poder. Entonces la distancia de un caballo parece un abismo que no se puede salvar sin que padezca la dignidad de uno y de otros. Lo que hay que probar es que los que se van no se llevan la idea, y esto lo probaré yo cuando me desembarace de otras consideraciones.

Segun el Sr. Candau, la fijación de la fuerza del ejército en el extranjero es un elemento político exterior, y entre nosotros un elemento inferior. Yo no lo creo así; aquí y en todas partes ese elemento tiene un fin complejo. Si aquí tuviera como en Inglaterra una seguridad grande respecto de las complicaciones exteriores y un gran sentido en el pueblo y costumbres políticas, que nos faltan, no necesitaríamos más el ejército ni para un objeto ni para otro; pero aquí donde impera la imaginación más que la razón, donde la causa del ruido ha de encontrar su fuerza en la multitud, y no en el número de sus adhérentes, es necesario el ejército que defienda las ideas medias de los ataques de las muchedumbres, ya sirvan al absolutismo ó á la democracia.

El Sr. Candau decía también que la causa de esa perturbación social que experimentamos no estaba abajo, sino arriba, muy arriba. Esto ha sido la síntesis de su discurso, añadiendo algunos apóstrofes sobre el militarismo, y diciendo que la unión liberal representaba el desorden.

S. S. está injusto con la unión liberal, tal vez por no juzgarla en conjunto y en parangón con los demás partidos. La unión liberal, señores, es la que aquí respeta el régimen parlamentario contra los abusos de que S. S. se quejaba; es el único partido que hace aquí posible la continuación del sistema representativo.

La unión liberal tiene dos tendencias: una conservadora, para los excesos de la libertad; una liberal, para los excesos de la reacción; tiene constantemente sobre sí la tarea de levantar las márgenes entre que debe correr tranquila y magestuosamente el río del Gobierno constitucional. La margen del orden contra la revolución; la margen de la libertad contra el absolutismo. No os riáis, ni moderados ni progresistas. Los primeros nunca habéis sabido defender el orden; los segundos nunca habéis sabido defender la libertad. Yo no sé, señores, en qué consistió que todos los hombres del partido moderado llegaran á ser absolutistas; que todos los hombres del partido progresista se hacen abiertamente revolucionarios.

¿Qué Ministerio puede haber en su principio más liberal que el del Sr. Bravo Murillo? ¿Pues cómo acabó? Queriendo cerrar el libro de las libertades patrias, ¿no acordó el Ministerio del Sr. Conde de San Luis? También cerró el libro de la reforma constitucional, y acabó violando hasta con lascivia todas nuestras libertades. ¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

¿Qué han hecho los dos últimos Ministerios moderados? Empezar también muy liberales y concluir poco menos que á los pies del Sr. Nocedal, que será el que venga aquí tal vez á representar la última evolución del partido moderado: evolución que yo llamaría absolutista, si no prefiriera S. S. que le llamara anti-revolucionaria.

de un hombre civil que tenga la tirantez de un verdadero dictador. ¿Quiénes han sido en todos los partidos los que han defendido los fueros de la libertad? Siempre militares; dolorosa es la manifestación para un hombre civil, pero es la verdad; es decir, que la idea la tienen estos, y los hombres civiles son los representantes de la fuerza. Testigos Espartaco y Obózaga; Narváez y Villaverde; Bravo Murillo y San Luis.

Yo creo, pues, que el medio de curar nuestros males es que los partidos antiguos no combatan con la unión liberal mientras no se reorganicen; que no se equivoquen en el camino para ir al poder; si los progresistas, en vez de ir por Aranjuez y Osná á presentarse en Portugal hubieran pasado por los colegios electorales y hubieran entrado por esas puertas, hoy serían Gobierno.

No lo ha hecho así, y hoy el sistema representativo tiene esa esperanza de menos. ¿La debe tener en los moderados? ¿No; porque sobre ellos hay una influencia fatídica que no los abandona; y, sin embargo, ellos volverán al poder, porque en este país no tienen siquiera explicación las violaciones de sentimientos morales.

El Sr. PRESIDENTE. Llamo á V. S. la atención sobre la forma de esas últimas frases, y le ruego que procure atenderse á la atmósfera que reina en el Congreso.

El Sr. NAVARRO. Yo no tengo inconveniente en retirar todas aquellas frases que á juicio de S. S. merezcan no ser oídas en este recinto.

Sin embargo, debo decir á S. S. que hay en nuestra vida contemporánea hechos que creo pueden calificarse de violentos del sentimiento moral. Y voy á citar algunos.

El Sr. PRESIDENTE. El Congreso es testigo de la inmensa libertad que he permitido á V. S. No creo necesario que V. S. sobre esa libertad se tome otra nueva.

El Sr. NAVARRO. Repito entonces solo que quedan retiradas las palabras y hasta las frases y conceptos que S. S. juzgue inconvenientes.

Pero decía que los moderados volverán al poder; ¿con quién? Recordemos las personas en cuyos brazos se echaba amorosamente el último Ministerio moderado. Rejuvenzcanse, pues, los partidos antiguos, y entonces recogerán la herencia del poder; mientras no lo hagan, la unión liberal no morirá á vuestros golpes; morirá, como César, á los golpes de sus hijos; y el día en que esto suceda, será un día de luto para la España constitucional, si los antiguos partidos no se han modificado profundamente.

En España, señores, hay un mal muy grave, y es una relajación del sentimiento moral. Aquí hay agrupaciones microscópicas que miran siempre al sol en Oriente, y que siempre buscan medios de divorciarse de aquel con quien se desposaron la vispera, sin comprender la grandeza de las vidas indias que se entierran con los cadáveres de sus maridos. Aquí no hay lazos que unan sólo á los que se separan; y aquellos que ayer acusaban de demencia á la unión liberal hoy os tachan de reaccionarios, cuando sois más liberales que ayer eráis.

Esto no puede seguir; es menester que se hermanen la libertad con el orden, y esto, si algún partido puede conseguirlo, es la unión liberal; que si hoy no lo consigue, tiene esa aspiración, por lo que yo quiero encontrarme siempre entre sus filas.

Voy, señores, á concluir, y lo haré llamando vuestra atención sobre un punto importante. La comunidad de creencias, de sentimientos y de intereses, es el signo de los pueblos florecientes; el antagonismo y la diversidad son la muerte de las sociedades. Dámele unidad de creencias y de intereses, y una nacionalidad tan pequeña como la española en la pobre cueva de Córdova será el origen de una Monarquía tan floreciente como la de los Reyes Católicos. Que estallen en un pueblo la diversidad y el antagonismo, y un pueblo tan grande como el romano vendrá á convertirse en un pueblo de cunicos como el bicentino.

Aplicámonos esta ley general á nuestro país, y veiremos el camino que debemos seguir para salvarla. Cuatro son las bases de nuestra sociedad. La religión, la Monarquía, la dinastía, la Constitución. En ninguna de estas bases están conformes por completo los partidos españoles; todas están profundamente minadas; y al ver esto, yo temblo por la suerte de mi país. Sin embargo, el único medio de salvarle, le encontraré yo en la unión liberal, y por eso estoy con ella y estaré siempre. No será yo de los hijos rebeldes que la claven el puñal en el pecho.

Hecha la oportuna pregunta al Congreso, acordó conceder la palabra al Sr. Hurtado para defender á un ausente.

El Sr. HURTADO. Comienzo por dar las gracias á los Sres. Diputados, cuya atención molestaré muy poco. Nació he pedido la palabra al hablar el Sr. Navarro, y si yo lo he hecho, ha sido para reharzar apreciaciones acerca de una persona con cuya amistad me honro, que no solo ha hecho el Sr. Navarro, sino que hizo también antes el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al hablarle aquí de ese hombre político siempre se le ha juzgado por un solo acto, por aquella reforma que presentó y esto se hace sin tener en cuenta las circunstancias por que el país entonces atravesaba. Yo declaro que los profundos políticos, para apreciar aquellos hechos, deben tomar en cuenta aquellas circunstancias, que tenían algo de común con las actuales. El crédito estaba como ahora por el suelo, la anarquía se mecia en la Administración. Aquel hombre logró vencer todos esos males, y le hará justicia.

Aquel hombre hizo lo que deben hacer todos; manifestó su sistema, convocó unas Cortes, y al primer voto contrario que le dieron, se retiró á su casa. Yo suplico al Gobierno que vuelva la vista á aquellos tiempos, en los cuales puede encontrar una provechosa enseñanza. Haga el Gobierno lo que entonces se hizo; subordine la política á la Administración, y tal vez habrá conseguido, como entonces, conjurar los males que deploramos.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

ERAN LAS SEIS.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS. Roma 4.º.—El Papa ha oficiado en el Vaticano. París 3.º.—Los Estados secundarios alemanes han de-

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 89-25 d. Emisión de cartereras generales, 6 por 100 anual, acciones de 4 de Abril de 1893, de 4.000 rs., sin cupon, no publicado, 80-00 d.

Idem de 2.000 rs., sin cupon, id., 82-80 d. Idem de 1.º de Junio de 1891, de 2.000 rs., id., 87-00 d. Idem de 31 de Agosto de 1892, de 2.000 rs., idem, 82-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1898, de 2.000 rs., id., 70-00 p. Idem de Canal Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, primera emisión, no publicado, 103-00 d. Idem id., segunda emisión, id., 106-00 d.

Obligaciones del Estado por ferro-carriles, publicado, 72-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 114-00 p. Obligaciones hipotecarias de la Península, publicada, 72-00, no publicado, 74-00 p.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 48-40 p. París á 8 días vista, 5-01 p.

Plazas del reino. Daño. Beneficio. Alicante... 1/4 Lugo... 1/4 Almería... 1/4 Málaga... 1/4 Avila... 1/4 Murcia... 1/4 Badajoz... 1/4 Orense... 1/4 Barcelona... 1/4 Palencia... 1/4 Bilbao... 1/4 Pamplona... 2 p. Burgos... 1/4 Pontevedra... 1/4 Cáceres... 1/4 Salamanca... 1/4 Cádiz... 2 San Sebastián... 1 Castellón... 1 San Fernando... 2 Ciudad-Real... 1 Santander... 2 Córdoba... 1/2 Santiago... par. Coruña... par. Segovia... 1/2 d. Cuenca... 1/2 Sevilla... 1/2 d. Gerona... 1/2 Soría... par. Granada... 1/2 Tarragona... 1/2 Guadalajara... 1/2 Teruel... 1/2 Huelva... 1/2 Toledo... 1/2 Huesca... 1/2 Valencia... 1/2 d. Jaén... 1/2 Valladolid... 1/2 d. León... 1/2 Vitoria... 1/2 d. Llerda... 1/2 Zamora... 1/2 d. Logroño... 1/4 d. Zaragoza... 1/2 d.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y no a de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 40.733 arrobas de trigo. 2.236 idem de cebada. 8.693 idem de carbon. 109 vacas, que hacen 49.131 libras de peso. 920 carneros, que hacen 4.377 libras de peso. 246 corderos, que hacen 6.485 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, á 3,450 escudos arroba, y de 0,235 á 0,250 escudos libra. Idem de cerdo, de 0,230 á 0,260 escudos libra. Idem de cordero, de 0,300 á 0,33